

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI.
Santiago de Cali, ocho (8) de abril del dos mil veintidós (2.022).

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE.
DEMANDANTE: ORGANIZACIÓN PELAEZ S.A.
DEMANDADOS: ARMANDO PELAEZ ARISTIZABAL, CLARA INES MAYA DE PELAEZ.
RADICACION: 76001310300120210012400.

Teniendo en cuenta que el presente asunto se encuentra pendiente de fijar fecha para llevar a cabo la audiencia única de forma oral virtual, la cual observará en lo posible el término de duración del proceso reglado en el art. 121 ibídem.

De otro lado, en consideración a que el Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con las Unidades de Desarrollo y Análisis Estadístico y de Administración de la Carrera Judicial, actualizaron el contenido temático de los instrumentos de recolección de la información de gestión judicial, incluyendo dentro de esos nuevos formatos estadísticos ciertos datos personales de las partes procesales, que en efecto este juzgador desconoce, se hace necesario entonces a fin de que el suscrito pueda reportar aquellos informes, requerir a las partes para que, de ser posible, comuniquen los datos que a continuación se enumeraran: - identificación sexual (masculino, femenino, intersexual); – grupo etario (edad); situación de discapacidad (en caso de que la presente) y; grupo étnico (indígena, afrocolombiano, palenquero raizal, Rom o Gitano).

En mérito a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. FIJAR como nueva fecha para desarrollar la AUDIENCIA UNICA ORAL VIRTUAL el día 6 de OCTUBRE de 2022 a las 9:00 AM horas.
2. Prorrogar el término para decidir la instancia, a partir del 1 de junio de 2022 por 6 meses, debido a que no se cuenta con disponibilidad de cupos, en la programación de audiencias del despacho, dentro del pazo inicial (artículo 121 del CGP).
3. Conminar a las partes del proceso para qué, en el término de 3 días, procedan informar por medio del correo electrónico del juzgado j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos actuales de las partes y sus apoderados, al igual que los números telefónicos para los efectos señalados anteriormente.
4. INFORMAR que la audiencia virtual será realizada a través de la plataforma digital LIFESIZE, y de la cual se enviará a los correos electrónicos suministrados por las partes, por lo cual, con anterioridad a la fecha de realización de la audiencia, el link correspondiente para su ingreso, una vez este sea suministrado por el grupo de soporte tecnológico de la Rama Judicial.
5. REQUERIR a las partes para que de ser posible comuniquen los datos que a continuación se enumeran: identificación sexual (masculino, femenino, intersexual); – grupo etario (edad); situación de discapacidad (en caso de que la presente) y; grupo étnico (indígena, afrocolombiano, palenquero raizal, Rom o Gitano).
6. Decretar las siguientes pruebas:

6.A)- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

- 6.A.1). DOCUMENTALES APORTADAS: valórense las siguientes:

Poder, contrato de comodato de 29 de abril de 1997, oficio de 19 de noviembre de 2020 dirigido a los demandados, certificado de existencia y representación parte demandante, comunicación remitida por correo electrónico de 19 de noviembre de 2020, recibo impuesto predial.

6.B.). PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA ARMANDO PELAEZ ARISTIZABAL, CLARA INES MAYA DE PELAEZ:

- 6.B.1.). DOCUMENTAL APORTADA: valórense las siguientes aportadas con la contestación a la demanda y los llamamientos en garantía:

Poderes, documento relativo a préstamo efectuado de 12 de octubre de 1999.

- 6.B.2.). INTERROGATORIOS DE PARTE:

Decrétese como prueba el interrogatorio de parte al representante legal de la parte demandante DIEGO PELAEZ MAYA, el cual se evacuará el día fijado para la audiencia única.

7. Notificar el presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO
JUEZ

4.

Juzgado 1o Civil del Circuito de Oralidad	
Secretaria	
Cali, 18 DE ABRIL DEL 2022	
Notificado por anotación en el estado No.059	De
esta misma fecha	
Guillermo Valdés Fernández	
Secretario	